

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3450

VISTO:

La facultad conferida a la Asamblea de Representantes por el artículo 9° inciso e) de la Ley 12724 de establecer el valor del caduceo y fijar las pautas para su ajuste y lo dispuesto por el artículo 28° del citado texto legal,

CONSIDERANDO:

Que dicha Asamblea del 24 de junio de 2011, luego de analizar el Dictamen Técnico Actuarial, ha resuelto facultar al Consejo Directivo para que incremente el valor de la unidad de medida en un 10% en el año 2011 y un segundo aumento del 20 % en el año 2012 con un tope de \$ 18,67, en función de la propuesta realizada por el Consejo de Administración,

Que el Consejo Directivo con fecha 15 de julio de 2011, por Resolución N° 3424 decidió fijar el valor del caduceo en pesos quince con ochenta centavos (\$ 15,80) con vigencia a partir del 1° de agosto de 2011, y recepcionar la decisión asamblearia para ajustar el valor del caduceo en los meses de febrero y mayo del 2012 con un tope del 20%, es decir pesos dieciocho con sesenta y siete centavos (\$ 18,67) por caduceo,

Por ello, el

**CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Fijar el valor del caduceo en pesos diecisiete con veinticuatro centavos ----- (\$ 17,24) con vigencia a partir del 1° de febrero de 2012.

ARTICULO 2°: Fijar el valor del caduceo en pesos dieciocho con sesenta y siete centavos ----- (\$ 18,67) con vigencia a partir del 1° de mayo de 2012.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las Delegaciones y Receptorías del Consejo ----- Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

ACTA C.D. N° 856 – 16 de diciembre de 2011.-

Dr. Ricardo ARZOZ
Contador Público
Secretario de Seguridad Social

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente